

Problemática de las trabajadoras del hogar migrantes en América Latina

Problems of migrant domestic workers in Latin America

ANTONIO ABRAHAM MÉNDEZ ESTRADA

Resumen

La migración es uno de los fenómenos sociales de mayor relevancia y no es la excepción con las trabajadoras del hogar, ya que son las que se les asigna esta labor por estar más familiarizadas con las actividades a desarrollar. Migran a otros lugares donde creen que les va a ir mejor y van a tener una mayor calidad de vida. Pero la triste realidad es que a veces no es así, muchas no corren con la misma suerte, por tanto, enfrentan muchos problemas. Es por eso por lo que el presente trabajo tiene como objetivo principal identificar cuáles son los problemas a los que se enfrentan las trabajadoras del hogar. El enfoque es transversal, ya que se ve reflejado el derecho internacional público y los derechos humanos, al ser base de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar que migran y se enfrentan a problemas que violentan sus derechos y sufren muchos tipos de discriminación.

Abstract

Migration is one of the most significant social phenomena, and domestic workers are no exception, as they are the ones assigned this task because they are more familiar with the activities involved. They migrate to other places where they believe they will be better off and enjoy a higher quality of life. But the sad reality is that this is sometimes not the case; many are not as fortunate and therefore face numerous problems. Therefore, the main objective of this paper is to identify the problems faced by domestic workers. The approach is cross-cutting, reflecting international public law and human rights, which are the basis of the labor rights of domestic workers who migrate and face problems that violate their rights and suffer many types of discrimination.

Palabras claves

migración, derecho internacional del trabajo, derechos humanos, trabajo doméstico.

Keywords

migration, international labor law, human rights, domestic work.

Introducción

El origen del trabajo doméstico está asociado con la historia de la esclavitud, donde surge las servidumbres y de estas, varios siglos después, las trabajadoras domésticas, o también llamadas trabajadoras del hogar, que eran las mujeres que se dedicaban al cuidado del hogar de los pudientes, es decir, de las personas que tenían poder económico en aquellas épocas. Ellas se encargaban de los quehaceres de las casas e incluso también hacían el papel de nanas, con el cuidado de los hijos (Aunión, 2014).

Con el paso del tiempo, a las trabajadoras del hogar se les ha hecho partícipes de protección y derechos ante la ley. Los reconocimientos de sus derechos laborales a nivel internacional, los establece la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La OIT tiene cuatro responsabilidades actuales: 1) estimular la economía y el empleo; 2) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos; 3) proteger en el lugar de trabajo a los trabajadores; y 4) promover el diálogo social para crear soluciones (Organización Internacional del Trabajo, 2020).

Desde un enfoque internacional, y particularmente en América Latina, las trabajadoras del hogar migran a otros países en busca de una mejor economía y calidad de vida, ya que donde radican o de donde son originarias se les violentan sus derechos laborales, entre otras más circunstancias socioculturales y económicas, que les obligan a migrar. Sin embargo, al llegar a otro lugar en su calidad de extranjeras, muchas veces ilegales, y por su condición cultural, de clase, racial, fenotípica, y, por supuesto, de género, en el país de llegada tienden a ser objeto de discriminación por la población nativa (Valverde, 2022).

Además, las razones por las que las mujeres se encuentran migrando, por todo el mundo, tienen su origen en la pobreza en la que viven, en la necesidad de superar su calidad de vida y oportunidades, así como a otros de índole política y bélica que las obligan al igual que a sus familias a abandonar sus países de origen (Pérez Contreras, 2019).

Las problemáticas a las que se enfrentan las trabajadoras del hogar al migrar son tanto personales, como laborales. Los derechos humanos juegan un papel importante para su protección a nivel internacional, así que también se define migrantes a aquellas personas que salen, viajan

y llegan a otro lugar o país; Como lo menciona la ley de migración y cabe mencionar como referencia que México es multidimensional es este aspecto debido a que es un país de origen, tránsito y de partida a otros países (Colín, 2017).

Por ello se consideró importante el estudio en el presente trabajo el resaltar aquellas problemáticas que como tal viven aquellas personas que buscan mejor calidad de vida en donde se refleje en su economía y bienestar, derivado a como se mencionaba se da la violación de sus derechos simplemente por ser migrantes y no ser tratadas con dignidad, en el desarrollo de este tema se muestran aquellos instrumentos jurídicos internacionales que han buscado establecer el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes en particular las mujeres trabajadoras del hogar.

Resaltando además las situaciones que viven por el hecho de migrar a otro país en busca de mejorar su condición de vida y como puede llevar hasta la pérdida de comunicación con sus familias o aspectos de cómo justificar su condición migratoria en los países que se encuentren y por si fuera poco recibir desigualdad laboral, acoso sexual en algunas ocasiones y remuneración no justa por el trabajo que realizan, por ello se considera se debe de buscar la forma de proteger los derechos humanos de estas personas que desempeñan un trabajo doméstico.

Desarrollo

El trabajo doméstico o del hogar, es una función que no causa un valor a la economía de los países, por lo cual se tiene un ambiente discriminatorio donde se afecta la vulnerabilidad de las mujeres trabajadoras del hogar no respetando sus derechos laborales, esto causa una problemática que enfrentan varios países de los que no se tiene un marco jurídico, ni políticas públicas que posibiliten y tengan acceso a un trabajo digno y decente (Padrón, 2020).

La antropología, que es la que se encarga de estudiar a las personas como producto de su historia, cultura y sociedad, sus comportamientos y demás, ha sido de las disciplinas que ha averiguado más a fondo respecto a las trabajadoras del hogar en su aspecto de remuneración, pues hay que recordar que también son mujeres trabajadoras de su hogar, en la familia, sin percepción de un sueldo; entonces se profundiza sobre sus

condiciones laborales, así como las formas de interpretar su trabajo y otros elementos que marcan el desarrollo de sus actividades laborales y la manera en la que repercute en su vida y familia (López & Loza, 2019).

Al migrar la mujeres trabajadoras del hogar en busca de un mejor trabajo y mejores condiciones laborales se encuentran también con el estrés que se causa, primero al llegar a un lugar desconocido donde no tiene el apoyo moral de un familiar o amigo cercano, y segundo, al momento de conseguir trabajo con los empleadores que a veces se aprovechan de su condición de migrantes y ponen más presión o exigen más en sus trabajos a desempeñar y esto causa un gran estrés que en ocasiones se convierte en una enfermedad que les afecta psicológicamente (Garduño & Marquez, 1995).

Las mujeres en algún momento solo formaban parte de una migración con el hombre al frente de esta travesía. Sin embargo, en la actualidad las mujeres son ahora las que encabezan esa travesía de migrar a otros lugares (Courtis & Pacecca, 2010) para una mejor calidad de vida y mejoras de trabajo, dado las necesidades que hay de que no solo los hombres deben trabajar para sostener un hogar, sino que también las mujeres se vuelven pilar importante de estas aportaciones a la casa para un mejor sustento.

Las trabajadoras del hogar que migran a otros países, aparte de estar sujetas a las leyes y normas del país al que llegan y que les protegen sus derechos laborales, deben atender también a las leyes de migración, y esto genera una doble situación particular, ya que por el solo hecho de no contar con documentación del país, en muchas ocasiones da pie a que sean objeto de discriminación o acoso laboral por su origen, y las hace más vulnerables para hacer válidos sus derechos laborales (Valenzuela, Scuro & Vaca, 2020).

Esta documentación a la que se hace alusión es: la identificación, el cual puede ser un pasaporte o una visa, ya que con este tipo de documento se da acceso a que se regule su situación migratoria, y de ahí se deriva una cascada de acceso a los derechos, entre los que están, la relación de trabajo firme a través de un contrato y el acceso a la seguridad social, que da como consecuencia que queden desprotegidas debido a que no se cuenta con este tipo de documentos de identidad y migratorios.

Las mujeres que migran a diferentes lugares en busca de trabajo en hogares de los empleadores se les facilita contratarlas debido a que estos las consideran aptas para realizar estas labores, pero solo es una trampa para aprovecharse de su situación y al final estos trabajos son precarios, mal pagados e informales que lejos de beneficiarlos las perjudica (Barral & Magliano, s. f.).

Pero la precariedad se encuentra en todos los lugares que migran las trabajadoras del hogar, esto debido a la inestabilidad que se genera en los lugares de trabajo, ya que muchos empleadores solo buscan emplear a las trabajadoras por horas que no alcanzan a completar las horas laborales que marcan las leyes de los países, incluso las leyes internacionales, donde el mínimo son ocho horas por día de manera que no les dan el derecho de acceder a las prestaciones que marcan las normas establecidas (Salas Durazo & Ordóñez De La Cruz, 2023).

Las mujeres que migran, la mayoría, lo hacen a edades muy tempranas, mujeres que aún no tienen familia establecida. Las mujeres de mayor edad lo hacen porque han llegado a separarse de sus parejas. Ambas situaciones tienen grandes consecuencias como la desintegración de familias debido a que las mujeres, a cualquier edad, buscan la superación personal que desean y que con el tiempo se hacen independientes y autosuficientes (Courtis & Pacecca, 2010), con la idea e ilusión de regresar a su lugar de origen y juntar el suficiente dinero para comprar una casa, emprender un negocio y ofrecerles una buena educación a sus hijos.

En América Latina, el trabajo remunerado, como lo es el trabajo doméstico en el área de los cuidados, ha generado mayores oportunidades de trabajo para aquellas mujeres jóvenes, mejor preparadas o educadas, que abren la puerta a un mejor mercado laboral donde se ha incrementado más la contratación de personal migrante de otros países y se les brinda la oportunidad de ofrecerles un trabajo mejor pagado y valorado (Valenzuela, Scuro & Vaca, 2020).

En el caso mexicano, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) atiende la obligación del Gobierno de México, para tener en cuenta y combatir la discriminación. Particularmente, el área de seguridad social se enfoca en impulsar el enfoque antidiscriminatorio de las trabajadoras del hogar («PRONAIND 2021-2024», 2021). En México desde hace quince años se estableció el CONAPRED, cuyo objetivo es garantizar

el derecho a la no discriminación y coordinar la política antidiscriminatoria del gobierno federal; sin embargo, se evidencia que actualmente existe presencia de discriminación hacia las personas indígenas, siendo en primera instancia las mujeres y más específicamente, las trabajadoras del hogar, las que la sufren. Por lo que se rescata la necesidad de promover cambios de actitud y de respeto a la diversidad humana (Valle & Echeverría, 2019).

La OIT y los Derechos Laborales de las Mujeres

La OIT (Organización Internacional del Trabajo) es una organización a nivel internacional que se encarga de crear y revisar el uso de las normas internacionales de trabajo que se convierten en convenciones y recomendaciones hacia los países que están inscritos en esta, por tanto, aquí se rescata la protección de las trabajadoras del hogar migrantes. Considerando emigrar como salir de tu lugar de origen en busca de mejores condiciones de vida en general y este es uno de los fenómenos de gran relevancia social dentro de este tema que nos ocupa que es el que las trabajadoras del hogar vaya a otros países en busca de mejores sueldos y tratos para que su calidad de vida y que su economía se vea beneficiada para su progreso y el de su familia (Dorian & Milena, 2019).

La OIT, desde su creación, tiene como principio fundamental el reconocimiento de que todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y de igualdad de oportunidades. Esto implica la misión de promover la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres (OIT, 2006).

Los Convenios se refieren al grupo de normas internacionales de trabajo que proveen de obligaciones a los Estados firmantes, cuya finalidad es mejorar las condiciones de empleo para todas las personas alrededor de todo el mundo. Los Convenios deben ser ratificados por los diferentes países miembros de la OIT. A pesar de que los Convenios aquí presentados, no son exclusivos para las mujeres, de manera general se puede decir que los objetivos y finalidades principales de estos Convenios es velar y proteger los derechos de las mujeres que trabajan, en todas las situaciones (OIT, 2006).

Tabla 1. Convenios de la OIT y los Derechos Laborales de las Mujeres

Convenio.	Objetivo.
Convenio N.º 100 sobre la igualdad de las remuneraciones, 1951	Las mujeres tienen derecho a percibir el mismo salario que los hombres cuando realizan un trabajo del mismo valor que estos.
Convenio N.º 111 sobre la discriminación en el empleo y ocupación, 1958	Ninguna persona puede ser discriminada en su empleo u ocupación por motivos de raza, color, sexo, ideas políticas, creencias religiosas, condición social.
Convenio N.º 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981	Todas las trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares tienen derecho a protección especial y a no ser discriminados en el empleo y ocupación por esta condición.
Convenio N.º 183 sobre la protección de la maternidad, 2000	Este Convenio revisa y actualiza el Convenio 103 para la protección de la maternidad, con el objetivo de seguir promoviendo, la igualdad de todas las mujeres trabajadoras, así como la salud y la seguridad de las madres y los niños. En el artículo I se indica que el término mujer se aplica a toda persona de sexo femenino, sin ninguna discriminación, y el término hijo a todo hijo, sin ninguna discriminación.

Fuente: elaboración propia con base en OIT 2006

Marco Internacional de Derechos Humanos sobre las Mujeres Migrantes

Con el objetivo de tener claro e identificado el marco internacional que rigen los derechos humanos de las mujeres migrantes, y el ordenamiento que particularmente impacta a las mujeres provenientes de América Latina, se presenta el siguiente cuadro que de manera ordenada y cronológica el cual refiere todas aquellas convenciones internacionales que a lo largo de los años fueron construyendo el marco común que rige los derechos de las mujeres migrantes.

Tabla 2. Convenciones internacionales universales de derechos humanos relacionados con la mujer migrante

Convenciones internacionales universales	Objetivo
Declaración Universal de los Derechos Humanos [1948, Resolución 217 A (III) de la Asamblea General	Esta Declaración es resultado de los trabajos realizados por los distintos países miembros después de la Segunda Guerra Mundial. El propósito fue crear los estándares de derechos humanos que todos los Estados deben garantizar a todos sus habitantes tomando como principio fundamental la dignidad humana.
El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos [1966, Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General	A través de este Pacto, se crea el compromiso vinculatorio que formaliza la obligatoriedad de los países ratificantes de dar cumplimiento a lo establecido en la Declaración Internacional de Derechos Humanos. En general, los derechos protegidos en este instrumento son: derecho a la vida, la condena de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, la prohibición de la esclavitud, derecho a la seguridad de la persona: protección contra el arresto y la detención arbitraria, derecho a la equidad procesal y al debido proceso, derecho a la libertad de expresión y religión.
El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales [1966, Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General	El Pacto tiene como propósito reconocer y declarar que, una vida digna sólo se puede vivir y disfrutar si se permite a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, al igual que de los civiles y políticos. En este Pacto se establece, una vez más, la igualdad, en las mismas condiciones, al hombre y la mujer respecto al ejercicio, goce y disfrute de los derechos reconocidos en el Pacto: “Artículo 3o. Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto”.

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (1990,A/RES/45/158)	El objetivo primordial de esta Convención es la protección de los migrantes como consecuencia de que los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias no han sido debidamente reconocidos por todos los Estados y sus habitantes. De manera que, reconoce como fundamental que se les provea de una protección apropiada.
La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979,A/RES/34/180)	En esta Convención se tiene como propósito primordial reafirmar la igualdad de derechos del hombre y la mujer, sin distinción de sexo o identidad de género. Frente a las prácticas de discriminación contra las mujeres de sus derechos humanos, la Asamblea General de Naciones Unidas adopta la Convención y los Estados miembros, se comprometen a prevenir, sancionar y erradicar la discriminación contra las mujeres. A pesar de que la Convención no hace una referencia específica a la mujer migrante, se puede aplicar para lograr una adecuada calidad de vida, lo cual significa una vida libre de toda forma de discriminación, independiente de su situación migratoria. Se reconoce entonces que la Convención tiene un papel sumamente importante para el logro del reconocimiento y la protección de los derechos de la mujer migrante.
La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial 1965, Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General.	El objetivo principal de la Convención es prevenir, erradicar y tomar todas las medidas que sean necesarias contra la discriminación racial, que tiene su origen en la raza, color u origen étnico o nacional, la que es condenada y considerada injusta y peligrosa para la vida, el desarrollo, la paz y la calidad de vida de la persona humana.
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951, Serie Tratados de Naciones Unidas, núm. 2545, vol. 189)	En esta Convención se establece en sus contenidos la forma en que se protegerá a las personas que solicitan refugio, y cómo será que se garantizará su derecho a la identidad y su derecho de tránsito y residencia en el país receptor.

Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1949,A/RES/317).	Esta Convención tiene como propósito fundamental condenar y promover acciones para prevenir, sancionar y erradicar la prostitución y sus consecuencias, al igual que la trata de personas para fines de prostitución. Se busca velar por los derechos humanos y a las libertades fundamentales y a los objetivos de desarrollo, igualdad y paz para las mujeres y, en nuestro caso, para las mujeres migrantes.
Convenciones internacionales regionales de derechos humanos relacionados con mujer migrante	Particularmente, desde la Organización de los Estados Americanos (OEA), se han llevado acciones importantes para la defensa de los derechos humanos, en especial, los derechos de las mujeres, en este caso de las mujeres migrantes, para una vida libre de violencia. Para América Latina, hay dos Convenciones importantes: A) Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969). Esta convención significó un instrumento sobre derechos humanos y libertades fundamentales de carácter regional para el continente americano y el Caribe. Fue aprobada por la Organización de los Estados Americanos, por la Conferencia Interamericana Especializada sobre Derechos Humanos, que se llevó a cabo en San José, Costa Rica. B) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Para, 1994). La Comisión Interamericana de Mujeres es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de la Convención que tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Se entiende que eliminarla es un paso fundamental para garantizar el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y así alcanzar su desarrollo individual y social.

Fuente: Elaboración propia con base en (Pérez Contreras, 2019).

La Regulación de los Derechos Laborales de las trabajadoras domésticas de algunos países pertenecientes a América Latina

En Bogotá, Colombia, en el año de 1988 se tuvo un encuentro de trabajadoras del hogar a nivel internacional donde participaron once países: México, Venezuela, República Dominicana, Colombia, Brasil, el Paraguay, Uruguay, Bolivia, Perú, Argentina y Chile; más adelante se sumarían Ecuador, Canadá y Uruguay; para dar lugar al origen de la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar (CONLACTRAHO). En este encuentro se resalta la importancia de trabajar los siguientes derechos: derecho al salario mínimo, derecho al acceso de la seguridad social y derecho a una jornada de ocho horas de trabajo (López & Loza, 2019).

En Argentina, así como en otros países de América Latina, las trabajadoras del hogar viven con un alto nivel de precariedad donde hay exclusión del sistema de seguridad y de bajos salarios por la continua informalidad, es decir, las leyes expedidas si protegen sus derechos, pero solo cuando se cumplen dichas características y esto da pie a que no se garanticen sus derechos laborales (Poblete, 2016).

Como en México y otros países, Argentina ha sufrido cambios representativos en la cuestión de derecho laboral, en especial en los derechos de las trabajadoras del hogar, donde con su lucha lograron que se les reconocieran sus derechos laborales. Organizadas han hecho que las leyes les reconozcan y así su país ratifique cerca de 30 convenios de la OIT. Estos logros representan parte de esta comunidad internacional en materia de derechos que protegen el trabajo de las trabajadoras del hogar (López & Loza, 2019).

Algunos países de América Latina han ido evolucionando estos derechos de las trabajadoras del hogar, y han establecido sus normas para regular los derechos laborales, que al final hemos de hacer la comparativa y relacionarlo con las trabajadoras que migran a otros países y que, aun teniendo las regulaciones debidas, no se les respetan por el hecho del desconocimiento de las leyes que rigen determinados países.

En México, la Ley Federal del Trabajo protege a las trabajadoras del hogar; así como el Convenio 189 de la OIT, el cual también protege a las trabajadoras del hogar que salen de sus países buscando mejores oportunidades de trabajo. Esto ayuda a que se visibilicen los derechos humanos

de estas mujeres que migran a este país mexicano (Aunión, 2014), por tanto, en México se señala que, de abril a junio del 2024, el salario promedio mensual de las y los trabajadores domésticos fue de 4,190 MXN (Gobierno de México, 2024); quedando por debajo del salario mínimo establecido en México para este año que es de 248.93 pesos diarios, equivalentes a 7,468 MXN (Mínimos, 2023).

En Paraguay el trabajo doméstico fue uno de los primeros regulados, pues este país se preocupa por sus trabajadoras que se dedican a prestar un servicio en los hogares donde son contratadas y esto hace que las trabajadoras que migran a este país se les garanticen mejor sus derechos laborales y no se les vulneren de una manera fácil (López & Loza, 2019) y se protegen por estas organizaciones, Sindicato de Trabajadoras Domésticas de Paraguay (SINTRADOP), Asociación de Empleadas del Servicio Doméstico de Paraguay (ADESP) que años posteriores votó por convertirse en el Sindicato de Empleadas del Servicio Doméstico del Paraguay (SINTRADESPY).

Estos países en mención están adheridos a las leyes internacionales que la OIT ha ido generando para mejoría de las trabajadoras del hogar y que han ido ratificando no solo para que se proteja en su país a estas trabajadoras, sino también de manera global, es decir, que aquellas personas que lleguen de otros países sea también cobijadas por estas normas internacionales y por mencionar algunos como La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (comúnmente conocida como CEDAW), el Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, el Convenio 189 de la OIT, entre otros (058ileana-moreno-ramirez.pdf, s. f.).

Finalmente, es importante mencionar que fuera de América Latina también hay esfuerzos y luchas por los derechos laborales de las mujeres trabajadoras domésticas que migran desde diversos países de América Latina. En Nueva York, EE. UU. han surgido grupos que luchan por proteger a las trabajadoras domésticas migrantes: 1) Domestic Workers United lidera por seis años la aprobación de la ley de trabajadoras del hogar en el estado de Nueva York en 2010. 2) la New Immigrant Community Em-

powerment, agrupación de jornaleros (trabajadores de la construcción) y empleadas del hogar. 3) La oficina National Domestic Workers Alliance en Nueva York (NDWA-NY) coordina muchos de los actos y formaciones de las trabajadoras en el estado de Nueva York, y también está desarrollando un proceso organizativo propio. En los tres grupos existen trabajadoras de otras partes del Caribe y Latinoamérica (Nelson, 2018).

El Covid-19 y las trabajadoras del hogar

En 2020, cuando se dio el fenómeno inevitable del Covid-19, los gobiernos latinoamericanos tomaron medidas necesarias para proteger a las trabajadoras del hogar, entre ellas exonerarlas de la realización de sus trabajos percibiendo sus sueldos. En Uruguay, por ejemplo, se les permitía a las trabajadoras mayores de 65 años no asistir a sus lugares de trabajo y se pudiera utilizar la licencia de enfermedad. En Colombia se llevaron a cabo las vacaciones anticipadas, y en Argentina, por decreto se prohibió la realización de despidos durante la pandemia y si esto sucedía, se duplicará la indemnización (Poblete, 2016).

Pero a pesar de estas medidas la pandemia del Covid-19 afectó a las trabajadoras del hogar por los despidos sin la indemnización debido y la disminución del tiempo de trabajo, por lo que internacionalmente fue uno de los problemas a los que se enfrentaron las trabajadoras del hogar, pero de nuevo el Convenio 189 de la OIT fue modificado para la protección y extensión de los derechos laborales de las mujeres trabajadoras del hogar y así se garantizaron sus derechos humanos (Dutra et al., 2022).

Esta pandemia del Covid-19 hizo que las mujeres trabajadoras del hogar se quedaran en casa, desde donde laboraban para no ser contagiadas, pero, aunque eran libres de ir y venir, no había restricción alguna para que circulen, pero se vio como una forma de protegerlas y a la vez ayudar al cuidado de los niños y personas mayores que en ella habitaban si era necesario y así evitar que fueran despedidas de sus trabajos y quedarán desprotegidas (Poblete, 2023).

Ser mujer, migrante y trabajadora del hogar y de los cuidados, significa hoy en día precariedad, desigualdad y riesgo de exclusión social. Las trabajadoras del hogar desempeñan labores pesadas, muy reiterativas y frecuentemente, agotadoras y desgastantes, tanto física como anímica-

mente. Generalmente, tienen remuneraciones o pagos muy bajos, debido a lo cual, durante la pandemia, los grupos de estas mujeres se vieron afectadas por las limitaciones de movilidad, la inestabilidad laboral, pero sobre todo al quedar expuestas al contagio del Covid-19 y como consecuencia el aislamiento social que implica dejar de trabajar (Cordero & Gentile, 2022).

Particularmente en el caso de las mujeres migrantes, es decir, las mujeres que tenían necesidad de migrar para trabajar fuera de sus países se vieron afectadas por el cierre de fronteras. Las fronteras se cerraron y se les prohibió el paso a toda persona que quisiera migrar a otro país en busca de algo mejor. Entonces se afectó su derecho de migración, violando sus derechos humanos al no permitir ir en busca de una mejor calidad de vida, lo cual estas afectaciones repercutieron en las trabajadoras domésticas al quedar varadas en las fronteras, sin protección alguna y con el riesgo de contagio de esta enfermedad llamada Covid-19 (Poblete, 2023).

Algunas trabajadoras domésticas migrantes al obtener su pago por parte de sus empleadores, no pudieron enviar dinero para su familia que se encontraba en el lugar de origen del país del que venían, pues el cierre del servicio de envío de remesas puso en riesgo el sustento familiar de estas mujeres trabajadoras del hogar que a pesar de las consecuencias que podían tener al exponerse ante esta enfermedad continuaban desarrollando sus actividades laborales (Organización Internacional del Trabajo, 2020).

Conclusión

La situación de migración de las mujeres, y de las que finalmente en el lugar de destino se dedican a las labores domésticas en los diferentes países de América Latina, presenta situaciones particulares en cada uno. Sin embargo, podemos identificar que en la mayoría de los casos existe un marco común internacional que históricamente se ha construido por los diferentes organismos que procura y vela por los derechos tanto de los migrantes, como particularmente de las mujeres en situación de migración.

A pesar de que existe un marco legal internacional que debería velar por los derechos de las mujeres migrantes y las mujeres trabajadoras

domésticas, la realidad y la situación rebasan las posibilidades de procuración de derechos. En el día a día, existen prácticas discriminatorias de clase, de raza, de género, las cuales se profundizan por las condiciones de desigualdad y de discriminación que ofrece el estado migratorio de las personas que viajan a otros países, regularmente de manera ilegal y en situación de vulnerabilidad.

Además, estas trabajadoras del hogar migrantes se enfrentan a la desigualdad laboral debido a que estas no cuentan con algún documento que las identifique o que les garantice el acceso a las políticas públicas que en los países a donde llegan tienen establecidas para la protección de estos derechos laborales, y por tanto, se les genera el problema de no poder tener esa protección de sus derechos laborales que ayudan al mejoramiento de su desempeño laboral y su calidad de vida.

Otro problema al que se enfrentan es el estrés que se provoca en ellas, pues a pesar de ser contratadas para realizar las labores del hogar estas son hostigadas por las o los empleadores que generalmente son mujeres quienes son sus patronas y que ellas son las que se encargan de darles un trato discriminatorio por el solo hecho de ser personas migrantes violando su igualdad y creyendo que son inferiores a ellas generando el acoso laboral.

Por otra parte, cuando se trata de empleadores hombres también llega a suceder que estas mujeres trabajadoras sufren acoso sexual, pues los parones se sienten con el derecho de hacer con ellas no que quieran y creen que tienen el poder absoluto sobre ellas por el solo hecho de darle una remuneración a en repetidas ocasiones ese pago es muy bajo y no llega a satisfacer las necesidades que tiene que cubrir la empleadora.

Resaltar que estas trabajadoras del hogar salen de sus países de origen en busca de una mejor calidad de vida y que desafortunadamente también les genera que en determinado momento se lleguen a romper los lazos matrimoniales con su pareja y se ocasione la desintegración familiar donde los que más pierden son los hijos al no tener a sus padres juntos para la convivencia que fortalece la familia.

Y otro problema que se suscitó por motivos de la pandemia del Covid-19 y que enfrentaron estas trabajadoras del hogar fueron los despidos injustificados y el riesgo de contraer la enfermedad debido a que algunos empleadores exigían seguir trabajando para ellos y en ocasiones no les

dejaron salir de las casas de los empleadores para que no se contagiaran y contagiaran a la familia de estos, pero ellos si salían y es donde se dan el riesgo de que ellas fueran contagiadas por sus mismos empleadores.

A pesar de que en todos y cada uno de los países de América Latina hay un marco jurídico de protección para las trabajadoras del hogar y hay políticas públicas que protegen los derechos laborales no se ha logrado concretar esa protección de manera efectiva debido a que no hay una supervisión más a fondo para que cuiden de que se están cumpliendo normas protectoras que benefician a las mujeres trabajadoras del hogar.

No queda más que seguir trabajando en la lucha y exigencia de se cumplan estos derechos laborales que al final de cuentas recaen sobre los derechos humanos, ya que vulneran derechos esenciales de las trabajadoras del hogar y reconocer que estas trabajadoras han logrado crear grupos y asociaciones para que sean escuchadas para que sean tomadas en cuenta y vea que existen y que son parte fundamental de esta sociedad internacional y que su trabajo rebasa fronteras para beneficio de quien las emplean y para ellas mismas a lograr tener una mejor calidad de vida.

Referencias

- 058ileana-moreno-ramirez.pdf. (s. f.). Recuperado 16 de marzo de 2024, de <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/transparencia/documentos/becarios/058ileana-moreno-ramirez.pdf>
- Aunión, A. M. (2014). El trabajo doméstico, ¿último eslabón en la cadena de los derechos humanos de los trabajadores? Su regulación en el Convenio. 189 de la OIT. *Gaceta Laboral*, 20(1), 5-15.
- Barral, A. I. M., & Magliano, M. J. (s. f.). *Trayectorias laborales de trabajadoras domésticas migrantes en Argentina*. Recuperado 23 de agosto de 2024, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72972344003>
- Colín, A. I. (2017). Trabajadores migrantes en México: Violación de sus derechos humanos en la frontera sur. *Revista Jurídica Piélagus*, 16(2), 11-22.
- Cordero, A. L. H., & Gentile, A. (2022). Trabajo Doméstico En Tiempos De Coronavirus: La Precariedad De Las Empleadas De Hogar Migrantes En España. *REMHU - Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana*, 30(65), 57-72.
- Courtis, C., & Pacecca, M. I. (2010). Género y trayectoria migratoria: Mujeres migrantes y trabajo doméstico en el Área Metropolitana de Buenos Aires. *Papeles de población*, 16(63), 155-185.
- Dorian, R., & Milena, A. (2019). Inmigración, raza y trabajo en América Latina. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, 2, 13-14.
- Dutra, D., Pérez, M. A., & Magliano, M. J. (2022). Mujeres Migrantes Y Trabajo Doméstico. Experiencias Migratorias Y De Resistencia. *REMHU - Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana*, 30(65), 19-31.
- Garduño, M. D. L. Á. A., & Marquez, M. S. (1995). El estrés en el perfil de desgaste de las

- trabajadoras. *Cadernos de Saúde Pública*, 11(1), 65-71. <https://doi.org/10.1590/S0102-311X1995000100013>
- Gobierno de Mexico. (2024). *Trabajadores Domésticos: Salarios, diversidad, industrias e informalidad laboral*. Data México. <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/trabajadores-domesticos-9611>
- López, M., & Loza, J. (2019). El trabajo doméstico remunerado en Paraguay. Luchas laborales y simbólicas de trabajadoras invisibilizadas. *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, 83, 121-137.
- Mínimos, C. N. de los S. (2023). *Incremento a los Salarios Mínimos para 2024*. gob.mx. <http://www.gob.mx/conasami/articulos/incremento-a-los-salarios-minimos-para-2024?idiom=es>
- Nelson, C. P. (2018). Organización, emociones y resistencia de las trabajadoras del hogar latinas y caribeñas en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos. *Revista Latinoamericana de Antropología del Trabajo*, 2(3), 1-25.
- Organización Internacional del Trabajo (2006). Promoviendo la igualdad de género, https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@americas/@ro-lima/@sro-santiago/documents/publication/wcms_184031.pdf
- Organización Internacional del Trabajo. (2020, junio 16). *La COVID-19 pone en jaque el sustento de más de 55 millones de personas dedicadas al trabajo doméstico | International Labour Organization*. <https://www.ilo.org/es/resource/news/la-covid-19-pone-en-jaque-el-sustento-de-mas-de-55-millones-de-personas>
- Organización Internacional del Trabajo (2020). Plan Estratégico de la OIT para 2022-2025 chrome-extension://efaidnbmnnpbpcjpcglclefindmkaj/file:///C:/Users/MENDE/Downloads/wcms_757572.pdf
- Padrón, D. P. (2020). El trabajo del hogar y su regulación en américa latina. Un estudio comparado. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 31, 95-119.
- Pérez Contreras, M. de M. (2019). Mujer migrante: Estudio convencional del marco de derechos humanos. Una aproximación al tema. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 52(155), 1221-1258. <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2019.155.14961>
- Poblete, L. (2016). Empleo Y Protecciones Sociales, ¿Dos Caras De La Misma Moneda? Reflexiones En Torno a La Regulación Del Servicio Doméstico En Argentina. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 22, 1-28.
- Poblete, L. (2023). Las trabajadoras domésticas latinoamericanas frente a la pandemia de Covid-19. *Revista mexicana de sociología*, 85(SPE), 137-167. <https://doi.org/10.22201/iis.01882503p.2023.0.60452>
- PRONAIND 2021-2024. (2021, 2024). *Sistema Nacional de Información sobre Discriminación*. <http://sindis.conapred.org.mx/pronaind/pronaind-2021-2024/>
- Salas Durazo, I. A., & Ordóñez De La Cruz, F. G. (2023). Las condiciones laborales de las empleadas domésticas. ¿dignificación o precariedad? *Revista de Estudios de Género, La ventana*, 7(58), 148-184. <https://doi.org/10.32870/lv.v7i58.7671>
- Valenzuela, M. L. Scurio I. Vaca, T.(2020). “Desigualdad, crisis de los cuidados y migración del trabajo doméstico remunerado en América Latina”, serie Asuntos de Género, N° 158 (LC/TS.2020/179), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Valle, E. B. F., & Echeverría, R. E. (2019). Mujeres trabajadoras domésticas: Condición indígena, identidad y derechos en México. *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, 83, 106-120.
- Valverde, M. D. G. (2022). <p>La trabajadora extranjera y el empleo en el hogar. </p>. *RIEM. Revista internacional de estudios migratorios*, 12(2), Article 2. <https://doi.org/10.25115/riem.v12i2.9083>

